

5

RESOLUCION EXENTA N° 4983 /

MAT.: Aprueba convenio para Ejecución y traspaso de recursos Actividades de Campaña Invierno año 2018

Comuna de Puerto Natales

PUNTA ARENAS, 14 de mayo de 2018

PA JUN 2018
210-0545

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 21.053, para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en resolución exenta N° 2888/2011, N° 2852 del 20.03.2018 del SSM y D.S. N° 83 del año 2018.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Ordinario C51 N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, referente a la transferencias de recursos de la Campaña Plan de Invierno para el Servicio de Salud Magallanes, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio de fecha 24 de abril de 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, para la implementación, ejecución y traspasos de recursos de la **Campaña Invierno**, año 2018 en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el período de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

*Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Puerto Natales conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de \$ **2.746.820.-** destinados a:*

1. Contratación de 1 TENS 44 hrs. en jornada diurna por 1 mes (Pto. Natales) para refuerzo campaña vacunación Anti-influenza, actividades en terreno, vacunatorios de la comuna.
2. Contratación de 1 TENS 44 hrs. durante un período de 3 meses para apoyo asistencial en el marco de aumento de demanda estacional.
3. Adquisición de 1 balón de oxígeno portátil (no mayor a 400 lt.) para el vacunatorio.

QUINTA:

Una vez firmado el protocolo, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El presente protocolo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en designación de cargo contenida resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM.

Por su parte, la personería del Sr. José Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 1 de Diciembre de 2008, donde es nombrado Alcalde de la Comuna de Natales a contar del 6 de Diciembre de 2008.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por \$ 2.746.820.-, serán imputados a Campaña Invierno de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, año 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .



DRA. MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

MCDM/LGA/RDS/SW/L/SVM/AMD/VYG/cuc

Distr.:

Municipalidad de Pto. Natales

Corporación Municipal Pto. Natales

Subsecretaría Redes Asistenciales-MINSAL

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-DIVAP, MINSAL

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Oficina de Partes



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUERTO NATALES "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2018"

24 ABR. 2018

En Puerto Natales, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Natales, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Eberhard N° 457, representada por su Alcalde Don José Fernando Paredes Mansilla, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario del vigente entre la Municipalidad y el Servicio en materia de traspaso de establecimientos asistenciales a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales en su Área de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el período de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Puerto Natales conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de **\$ 2.746.820,-** destinados a:

1. Contratación de 1 TENS 44 hrs. en jornada diurna por 1 mes (Pto. Natales) para refuerzo campaña vacunación Anti-influenza, actividades en terreno, vacunatorios de la comuna.
2. Contratación de 1 TENS 44 hrs. durante un periodo de 3 meses para apoyo asistencial en el marco de aumento de demanda estacional.
3. Adquisición de 1 balón de oxígeno portátil (no mayor a 400 lt.) para el vacunatorio.

QUINTA:

Una vez firmado el protocolo, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El presente protocolo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

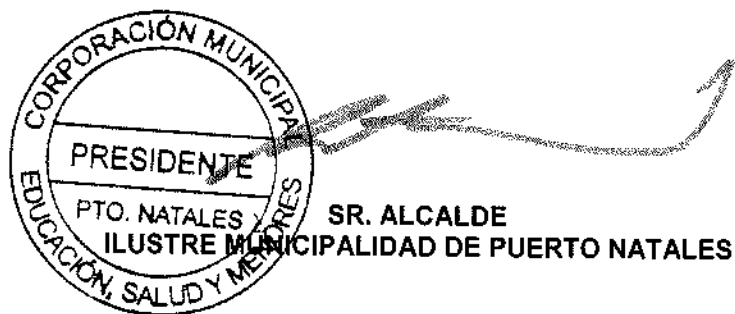
DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad, uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

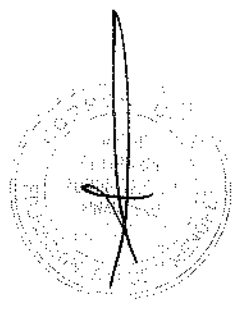
DECIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en designación de cargo contenida resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM.

Por su parte, la personería del Sr. José Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, se encuentra en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, donde consta su nombramiento como Alcalde de la Comuna de Natales a contar del 6 de Diciembre de 2016.



[Faint handwritten mark]



[Handwritten signature]